



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°004A-2025-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 07 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: **Deysi Quesquén Yampufe, Vicente Leónidas Murga Vásquez, Alex Jesús Cabrera Santisteban, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Marisol del Pilar Barba García**

Que, los actuados referidos en vistos, puestos a consideración del Pleno del Concejo, acerca de la EXONERACION DEL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE: RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, PARA LA FORMALIZACION Y/O REGULARIZACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA SANTA FELICIA.

Que, mediante Informe N°07-2025-MDPN/GIDUR, de fecha: 29 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Osver Salazar Díaz, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 050-A-CMDPN, de fecha: 23 de Julio de 1999, se aprobó los estudios de Habilitación Urbana "Santa Felicia" sobre un terreno de 25,900 metros cuadrados de propiedad de JOSE DE LA ROSA BARBA MAIQUE, ubicada en la parte NOR OESTE de la ciudad de Ferreñafe.

Que, existiendo una población que ha quedado sin la posibilidad de regularizar su propiedad inmueble ya que el titular del predio a fallecido por lo que no existe un titular responsable a fin de regularizar la habilitación urbana.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Por lo que recomienda realizar la regularización en concordancia con la Ley 29090 artículo 30, de la regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas sin licencia municipal; Y recomienda aprobar la exoneración del derecho de trámite a la Habilitación Urbana tipo Progresiva SANTA FELICIA.

Que, mediante Expediente N° 482 de fecha 31 de enero del 2025, los vecinos y moradores de la Unidad Vecinal "Habilitación Urbana Santa Felicia", presentan un MEMORIAL solicitando exoneración del pago del derecho de trámite para regularizar la Habilitación Urbana.

Con Informe N° 080-2025-OCT/GIDUR/MDPN-F de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Territorial de la MDPN-F, alcanza expediente y recomienda que el mismo sea remitido a la oficina de Asesoría Jurídica para que evalúe la procedencia o no de lo solicitado por los moradores.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de las Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de las Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a Ley.

Que, el artículo 60 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, el artículo 30 de Ley 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, señala que las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo.

Que, es materia de análisis la petición formulada por los moradores de la Unidad Vecinal Habilitación Urbana "SANTA FELICIA" del distrito de Pueblo Nuevo, quienes a

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



través de un Memorial suscrito por aprox. 50 personas, debidamente identificadas como pobladores de dicho sector, solicitan exoneración del pago del derecho de trámite para regularizar la citada Habilitación Urbana, precisando que dicho pago está contemplado en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MDPN-F, Item. 5.19, bajo la denominación "RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA", cuyo servicio contempla -entre otros requisitos- el respectivo pago por derecho de tramitación, costo de 450.00 soles.

Que, de acuerdo con el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, refiere que, (...) Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el Título III; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según informe de vistos, recomiendan la viabilidad de la exoneración del pago por el derecho de trámite contemplado en el procedimiento: RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en razón de brindar apoyo a la población de la unidad vecinal "SANTA FELICIA", que se ha visto golpeada por la pandemia del COVID -19, sus moradores en su mayoría son de nivel socioeconómico "pobre" y "pobre extremo y por la actual crisis política, social y económica que afronta nuestro país;

Además, de la documentación aportada por los mismos pobladores, dicho sector cuenta con obras públicas referidas a servicios básicos, tales como agua potable, alcantarillado, pavimentaciones, etc, existiendo la urgente necesidad de "regularizar" su formalización.

Luego de las deliberaciones y opiniones, las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones ordinarias de Concejo, y estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD, LA EXONERACION DEL 100% DEL PAGO DE DERECHO DE TRAMITE: RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA, consignado en el Texto Único de Procedimientos

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Administrativos-TUPA, PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA SANTA FELICIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Luis Alberto Sáenz La Chira
Abq. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe